



Reglamentación aplicable.

- R.A.E Reglamento de aparatos elevadores. 1966
- R.D 2291/1985 desarrollado mediante ITC MIE AEM-1.
- RD 1314/1997 que transpone la directiva 95/16/CE (actualmente derogado y sustituido por el R.D 203/2016, de 20 de mayo, que transpone la directiva 2014/33/UE.
- RD 88/2013 que aprueba la nueva ITC AEM-1, modificado por el RD 203/2016, de 20 de mayo.
- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

La inspección se realizará siguiendo los criterios técnicos correspondientes a la reglamentación con la que se legalizó la instalación.

Inspecciones y periodicidad

Los aparatos elevadores instalados en los edificios, obligados a pasar inspección reglamentaria, se pueden dividir en tres bloques, en función de la periodicidad de las mismas:

Periodicidad	Características
2 años	Ascensores instalados en edificios de uso industrial y lugares de pública concurrencia
4 años	Ascensores instalados en edificios de más de veinte viviendas, o con más de cuatro plantas servidas.
6 años	Ascensores no incluidos en los casos anteriores.

¿Qué se entiende por ascensores de pública concurrencia?

El RD 88.2013 que aprueba la ITC AEM-1 indica que se entenderá por pública concurrencia, lo dispuesto en la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico de baja tensión.

Se aplica el criterio en función del uso principal del edificio. La simple presencia de una consulta médica o de un despacho de abogados, donde el resto de la ocupación es residencial, no implica que deba ser considerado de “pública concurrencia”.

Calificación de los defectos

Defecto grave. No supone un peligro inmediato para la seguridad, pero puede serlo en caso de un fallo de instalación. **Plazo máximo de subsanación seis meses.**

Defecto muy grave. Supone un riesgo inminente para las personas o puede ocasionar daños a la instalación. **Se dejará el aparato fuera de servicio.**

Defecto leve. El que no sea calificable como grave o muy grave. **Plazo máximo de subsanación seis meses.**

Quiénes somos

AIM INSPECCIÓN es un Organismo de Control Autorizado (OCA) creado en Asturias en el año 2016, formado por técnicos con una amplia experiencia en seguridad industrial.

Dónde y cómo contactar con nosotros

